

La materia en Duns Escoto y Suárez. Algunas consideraciones sobre *Lectura II*, d. 12 y *DM XIII*

Leopoldo José Prieto López¹

Recibido: 18 de mayo de 2023 / Aceptado: 30 de junio de 2023 / Publicado: 10 de septiembre de 2023

Resumen. Tras una premisa inicial de contextualización histórica, el artículo² presenta la teoría de la materia de Suárez, contenida sobre todo en la *Disputatio metaphysica XIII*, como renovación y perfeccionamiento conceptual y terminológico de la teoría escotista al respecto expuesta en *Lectura II*, d. 12. A partir de la idea escotista de materia como *aliquid* (algo) dotado de una *entitas positiva* y fundado sobre la noción teológica de *creación*, elabora Suárez un nuevo estatuto ontológico de la materia, de índole no aristotélica, sobre unas bases teóricas renovadas: la hipostatización de la materia prima, la inhesión inmediata de la cantidad en la materia, la pérdida de la unidad de la sustancia materia (y la invocación del modo de unión sustancial para remediarla) y la distinción entre *extensión entitativa* y *extensión cuantitativa*.

Palabras clave: Duns Escoto; Suárez; materia prima; entidad positiva de la materia; nuevo estatuto ontológico de la materia.

[en] Matter in Duns Scotus and Suárez. Some considerations on *Lectura II*, d. 12 and *DM XIII*

Abstract. After an initial premise of historical contextualization, the article presents Suárez's theory of matter, contained above all in the *Disputatio metaphysica XIII*, as a renewal and conceptual and terminological improvement of the Scotist theory of prime matter exposed in *Lectura II*, d. 12. Based on the Scotist idea of matter as *aliquid* (something) endowed with a *positive entitas* in so far as founded on the theological notion of *creation*, Suárez elaborates a new ontological statute of matter, of a non-Aristotelian nature, on new theoretical bases: the hipostatization of the prime matter, the immediate inhesion of the quantity on matter, the loss of unity of the material substance (and the appeal of the mode of substantial union to remedy it) and the distinction between *entitative extension* and *quantitative extension*.

Keywords: Duns Scotus; Suárez; prime matter; positive entity of matter; new ontological statute of matter

Sumario: 1. Premisa inicial. 2. La teoría escotista de la materia en *Lectura in II Sententiarum, distinctio 12*. 3. La teoría suareciana de la materia en la *Disputatio metaphysica XIII*. 3.1. La actualidad de la materia prima según Suárez. 3.2. Algunas consecuencias de la tesis de la actualidad de la materia prima. 3.2.1. Hipostatización de la materia prima. 3.2.2. Inhesión inmediata de la cantidad en la materia prima. 3.2.3. Ruptura de la unidad de la sustancia material y teoría del modo de unión sustancial. 3.3. El accidente cantidad en Suárez: extensión entitativa y extensión cuantitativa. 4. A modo de conclusión. 5. Referencias. 5.1 Fuentes. 5.2. Bibliografía

Cómo citar: Prieto López, L. J. (2023). La materia en Duns Escoto y Suárez. Algunas consideraciones sobre *Lectura II*, d. 12 y *DM XIII*. *De Medio Aevo*, 12(2), 483-494. DOI: <https://dx.doi.org/10.5209/dmae.88740>

1. Introducción

Es sabido que la clásica filosofía de la naturaleza experimenta una profunda transformación entre los siglos XIV y XVII y que el término final de tal evolución es la actual física experimental. En tal sentido es interesante saber que todavía hoy muchas cátedras de física experimental del mundo anglosajón llevan todavía el nombre de *chairs of natural philosophy*. Los

actores principales de dicha transformación en el estudio de la naturaleza, llamada con toda propiedad *revolución científica*, son sin duda alguna Galileo, Descartes, Newton y un amplio número de pensadores y científicos que se inspiran en sus principios³. Haciendo un esfuerzo de síntesis se puede decir que las dos grandes novedades aportadas por esta revolución en la teoría de la naturaleza son ante todo: una nueva teoría de la materia (de impronta atomista en

¹ Universidad Francisco de Vitoria (España)
E-mail: leopoldojose.prieto@ufv.es
ORCID: [0000-0002-0990-6445](https://orcid.org/0000-0002-0990-6445)

² Este trabajo ha sido realizado en el marco del Proyecto de investigación "Salvación, política y economía. El comercio de ideas entre España y Gran Bretaña en los siglos XVII y XVIII" (Programa de generación de conocimiento 2021, referencia: PID2021-122994NB-I00), financiado por el Ministerio de Ciencia e Innovación, la Agencia Española de Investigación (AEI) y el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), del que el autor es el IP primero.

³ Para una síntesis de los grandes principios inspiradores de la revolución científica, realizada en buena medida bajo una común inspiración antiaristotélica, cf. Alexander Koyré, *Estudios galileanos* (Madrid: Siglo XXI, 1980).

muchos autores, aunque no en todos, como es, por ejemplo, el caso de Descartes y la escuela de los *plenistas*) y una nueva teoría del movimiento cuya forma ideal es el principio de la inercia, que a pesar de ser la clave de bóveda de la física de la revolución científica, constituye un concepto irremediamente paradójico, como brillantemente hizo ver Emile Meyerson el siglo pasado⁴.

Naturalmente, ni Suárez ni los demás autores de la llamada segunda Escolástica han participado en rigor en el movimiento intelectual que es la revolución científica. Algunos escolásticos del siglo XIV (como Buridán [1301-1362], Oresme [1320-1382], Inghen [1340-1396], etc.) jugaron un cierto papel en el movimiento de ideas que transformó la física aristotélica en la nueva física experimental. Pero precisamente porque vivieron en el siglo XIV ni pertenecieron en rigor a la segunda Escolástica ni tomaron parte en el progreso experimentado por la ciencia experimental entre Copérnico (1473-1543) y Newton (1642-1726). De entre los autores pertenecientes a la segunda Escolástica, únicamente Domingo de Soto (1494-1560) (que, según Pierre Duhem, trata de armonizar la física de Aristóteles con el concepto de Buridan de *impetus*) puede ser considerado como uno de los autores de la Escolástica renacentista que contribuyó de algún modo a las ideas científicas por medio del concepto de *movimiento uniformemente diforme* (*motus uniformiter difformis*), es decir, *movimiento uniformemente acelerado*, que según Duhem

se halla bastante próximo a las teorías parisinas del movimiento recibidas por el joven Galileo, especialmente por medio de Benedetti⁵, tal como se contiene en su *De motu antiquiora*, que aparece recogido en los escritos titulados *Juvenilia* por Antonio Favaro en la *Edizione nazionale delle opere di Galileo Galilei*⁶.

En particular, por lo que concierne a Suárez (1548-1617) hay que decir que en lo fundamental su pensamiento se circunscribe ante todo a la teología, la metafísica y la filosofía jurídica y política. Ahora bien, que Suárez (y otros pensadores de la segunda Escolástica) no pertenezca al número de los autores que han contribuido directamente a la forja de las ideas científicas no quiere decir que haya quedado completamente al margen de las transformaciones ocurridas en la filosofía de la naturaleza tardomedieval y renacentista. Bien al contrario, debido a sus inequívocos vínculos intelectuales con Duns Escoto y Ockham, Suárez forma parte de los autores escolásticos que han contribuido de algún modo a un cambio de la idea de *naturaleza* (sobre todo en lo relativo a la noción de *materia* y de *eficiencia*) acontecido entre los siglos XIV y XVII. De especial importancia a este respecto son las ideas de Suárez que contribuyen a la formación de un nuevo estatuto ontológico de la sustancia material. Dicho estatuto, insistimos, bajo el influjo de Duns Escoto y Ockham, se separa netamente de las ideas al respecto del Estagirita y de Tomás de Aquino y prepara, de algún modo el advenimiento de la noción cartesiana de *res extensa*. Podemos aventurar, antes aún de entrar en el estudio detallado de la cuestión, que la idea de *res extensa*, sugerida por exigencias del nuevo método matemático con arreglo al cual Descartes se proponía leer el libro de la naturaleza, resulta de una suerte de hipostatización de la *materia prima*, afectada inmediata y únicamente por el accidente cantidad. Ahora bien, tal hipostatización es la consecuencia inmediata de una idea inequívocamente escotista (común, en general, a todos los autores franciscanos tardomedievales) recibida por Suárez, a saber, la tesis de la actualidad de la materia prima y de la positividad de la misma⁷.

En otro lugar hemos estudiado la crítica del dominico Juan Poinsot (Juan de santo Tomás) a la filosofía

⁴ Cf. Émile Meyerson, *Identité et réalité* (Paris: Vrin, 1951), 114-165, especialmente 148-159. En efecto, Meyerson llamó la atención hace tiempo sobre el carácter chocante y paradójico de la idea de inercia. Estas son sus palabras: “En definitiva: un cuerpo que se mueve en el espacio con una velocidad uniforme sin meta y sin fin, traspasando los límites del universo concebible: he aquí la fórmula de la inercia. El físico moderno, para el que la inercia constituye el fondo mismo de su concepción mecanicista del mundo, ha perdido, por así decir, la capacidad de sorprenderse ante semejante paradoja. Parece difícil de contestar que este principio pueda ser considerado como una verdad de experiencia. Pero la verdad es que la experiencia directa del mismo es imposible. Todos los cuerpos que conocemos están sujetos a la gravitación y no disponemos de medio alguno para sustraerlos al influjo de esta fuerza. El movimiento uniforme y rectilíneo no puede ser realizado” (149). Traducción propia. La tesis de Meyerson ha sido posteriormente proseguida por Koyré, especialmente con su repudio del aspecto paradójico, o incluso contradictorio de la inercia como un “estado de movimiento”, dado que *estado* es quietud y, en consecuencia, no cabe una quietud del movimiento. En efecto, dice Koyré: “Il en résulte qu’un corps en état de mouvement persistera éternellement dans ce mouvement, comme un corps en repos persiste dans son repos; et qu’il n’aura pas plus besoin d’une force ou d’une cause pour le maintenir dans son mouvement uniforme et rectiligne qu’il n’en aura besoin pour le maintenir immobile, en repos. En d’autres termes, le principe d’inertie présuppose: a) la possibilité d’isoler un corps donné de tout son entourage physique, et de le considérer comme s’effectuant tout simplement dans l’espace; b) la conception de l’espace qui l’identifie avec l’espace homogène infini de la géométrie euclidienne, et c) une conception du mouvement et du repos qui les considère comme des états et les place sur le même niveau ontologique de l’être [...] En fait, même de nos jours, la conception que nous décrivons n’est pas facile à saisir. Le sens commun est –et a toujours été– médiéval et aristotélicien”. Cf. también Alexander Koyré, “Galilée et la révolution scientifique du XVII^e siècle”, en *Études d’histoire de la pensée scientifique* (Paris: Gallimard, 1973), 200-201.

⁵ Según Meyerson es cosa segura que Galileo en su etapa juvenil asume algunas ideas parisinas sobre el *impetus*, especialmente por medio de Benedetti, como base de su primera concepción de la inercia. En tal asunción podría estar incluso la presencia de Nicolás de Cusa. Al respecto, cf. Meyerson, *Identité et réalité*, 125.

⁶ Cf. Pierre Duhem, *Études sur Léonard da Vinci*, vol. III: *Les précurseurs parisiens de Galilée* (Paris: Librairie scientifique Hermann et fils, 1913), 279-290. Por lo que se refiere a Galileo cf. Galileo Galilei, “De motu antiquiora”, en *Edizione nazionale delle Opere di Galileo Galilei*, a cura di Antonio Favaro, vol. I: *Juvenilia* (Firenze: Barberà, 1890), 243-419.

⁷ Al respecto, de uno de los estudiosos de mayor fuste hoy del pensamiento franciscano, cf. Vicente Llamas Roig, “Emergencia de la materia en el paradigma dinamicista medieval. Influjo en el materialismo dialéctico”, *De medio aevo* 10, no. 2 (2021): 537-550. DOI: <https://doi.org/10.5209/dmae.77552>. Del mismo autor también “Forma inclusa: solución integral de psiquismo distributivo en la física de Roberto Grosseteste”, *De Medio Aevo* 11, no. 1 (2022): 107-118. DOI: <https://doi.org/10.5209/dmae.78226>.

natural de Suárez⁸. Poinso, en efecto, en su *Cursus philosophicus thomisticus* lleva a cabo una crítica sistemática de la filosofía natural de Suárez. En tal sentido podemos afirmar que la filosofía natural de Poinso, elaborada para hacer posible el retorno al considerado “genuino espíritu del Aquinate”, pretende ante todo poner de manifiesto las adherencias escotistas y ockhamistas presentes en la *Disputationes metaphysicae* de Suárez⁹. De ahí que se propusiera estudiar críticamente ciertas nociones de la filosofía natural de Suárez.

Nos disponemos, pues, a estudiar en este trabajo las principales doctrinas de Francisco Suárez sobre la sustancia material en la medida que contribuyen al esbozo de un nuevo estatuto ontológico de la sustancia material, afín, como hemos afirmado antes, a la noción cartesiana de *res extensa*. Ahora bien, las ideas de Suárez al respecto resultan históricamente inteligibles sólo a partir de la herencia escotista presente en la metafísica del granadino. Resulta por ello imprescindible comenzar este trabajo estudiando, si bien sucintamente, la teoría escotista de la materia, de la que Suárez asume, siempre con independencia de criterio, los puntos centrales. Lo haremos siguiendo como hilo conductor la *distinctio* 12^a de la *Lectura in librum secundum Sententiarum*, dedicada a la cuestión de “si en la sustancia generable y corruptible hay alguna entidad positiva distinta de la forma que pueda ser llamada materia”¹⁰. Posteriormente, ya en Suárez, estudiare-

mos los puntos nodales en nuestra opinión de su teoría de la materia, que no son otros que: la actualidad de la *materia prima* (en cuanto dotada de un *acto entitativo* propio), la *materia prima* como *sujeto inmediato de inhesión* del accidente cantidad, la doctrina de los *modos sustanciales de unión* y, finalmente, la idea de una *extensión entitativa*, no accidental.

2. La teoría escotista de la materia en *Lectura in II Sententiarum, distinctio* 12

Hace ya algunos años, abordando los precedentes de la teoría suareciana de la materia estudió quien escribe estas líneas las ideas de Duns Escoto al respecto. En *Suárez y el destino de la metafísica* se decía:

En lo que se refiere a la constitución de los entes naturales, Duns Escoto se plantea la pregunta de si existe la materia, entendida ésta como una entidad positiva, dotada de un ser propio y distinto de la forma. La respuesta a tal cuestión es afirmativa. El compuesto —piensa Escoto— no sería tal si no estuviera integrado por dos elementos, uno de los cuales, la materia, debe tener una realidad positiva y propia. Si la materia es sujeto, debe ser *algo* y gozar de una positiva entidad [...] Se trata, por tanto, del hecho de que la materia posee una realidad que, aunque mínima, la capacita para ser sujeto del acto que aporta la forma sustancial a la constitución del compuesto material¹¹.

De otro lado, la razón de fondo de esta manera de entender el estatuto filosófico de la materia en abierta antítesis con Aristóteles es, sobre todo, de orden teológico. Lo dice espléndidamente Mariano Fernández García OFM en el proemio de la *distinctio* 12^a de la *Lectura in II Sententiarum* en la edición de Quaracchi de 1914:

Después de estudiar [Escoto] lo relativo a los ángeles examina la creación de las otras cosas, principalmente en lo relativo al trabajo de distinción de los seis días [...] Una vez que Dios en su sabiduría creó los espíritus angélicos, creó también otras cosas, como indica el *Génesis*, según el cual *en el principio* creó Dios el *cielo*, es decir, los ángeles, y la *tierra*, o lo que es igual, la materia de los cuatro elementos todavía confusa e informe, a la que los griegos dan el nombre de *caos*¹².

respecto, cf. Leopoldo Prieto López, “Suárez sobre el *imperium* como constitutivo formal de la ley: De Escoto a Kant”, *Carthaginensia* 36, no. 70 (2020): 501-526.

¹¹ Leopoldo Prieto López, *Suárez y el destino de la metafísica. De Avicena a Heidegger* (Madrid: Biblioteca de Autores Cristianos, 2013), 169-170.

¹² Fernández García, *B. Ioannis Duns Scoti [...] Commentaria Oxoniensia ad IV. Libros Magistri Sententiarum. Tom. II: In II Lib. Sententiarum*, Proemio a la referida *distinctio* 12, 493: “*Post considerationem de angelis habitam agitur de aliarum rerum creatione et praecipue de operum sex dierum distinctione*. Haec de angelicae naturae conditione dicta sufficiant. - Nunc superest de *aliarum* quae *rerum creatione, ac praecipue de operum sex dierum distinctione*, nonnulla in medium proferre. Cum Deus in sapientia sua angelicos condidit Spiritus, alia etiam *creavit*, sicut ostendit supradicta Scriptura *Genesis*, quae dicit *in principio* Deum creasse *coelum*, id est, Angelos, et *terram*, scilicet materiam quatuor elementorum adhuc confusam et informem, quae a Graecis dicitur *chaos*”. El texto de

⁸ Cf. Leopoldo Prieto López, “La crítica de Juan de santo Tomás del concepto suareciano de materia prima”, *Scientia et fides* 6, no. 1 (2018): 263-284, <http://dx.doi.org/10.12775/SetF.2018.005>

⁹ En concreto, según Beltrán de Heredia, Báñez, además de llevar a término la obra iniciada por sus maestros de restauración y actualización de Tomás de Aquino en un siglo de crisis doctrinal, “se esforzó por llevar adelante la depuración del tomismo de sus adherencias nominalistas, labor iniciada por Vitoria y continuada por Cano y otros maestros”. Cf. Vicente Beltrán de Heredia, “Domingo Báñez (1528-1604)”, en *Enciclopedia de la Cultura Española*, vol. I (Madrid: Editora Nacional, 1963), 669-671, en especial 670. Asimismo, según Santiago Ramírez el propósito fundamental de la filosofía de Poinso consistió en el desarrollo y la defensa del tomismo, combatiendo en particular a Suárez, sin la violencia de los dominicos de otros tiempos, cuyo tomismo es considerado ecléctico y filoescotista por Poinso. Cf. Santiago Ramírez, “Jean de saint-Thomas”, en *Dictionnaire de Théologie Catholique*, vol. VIII/1 (Paris: Letouzey et Ane, 1924), col. 806.

¹⁰ Juan Duns Escoto, *Lectura in librum secundum Sententiarum*, en *Doctoris subtilis et mariani B. Ioannis Duns Scoti ordinis fratrum minorum opera omnia*, vol. XIX (Civitas Vaticana, Typis Polyglottis Vaticanis, 1993), 69-101. La estructura de esta *distinctio* 12^a estudia: la existencia de la materia, la naturaleza de la materia y la cuestión de si la materia es realmente distinta de la forma. Dice en concreto Escoto: “Circa istam quaestionem tria concurrunt declaranda: primo quod materia est, secundo quale esse habeat et quale ens sit, et tertio quod realiter sit a forma distincta” (*Lectura* 2, d. 12, n. 10, 71). Cf. también las interesantes palabras de contextualización del proemio de Mariano Fernández García a la referida *distinctio* 12, en *B. Ioannis Duns Scoti [...] Commentaria Oxoniensia ad IV. Libros Magistri Sententiarum. Tom. II: In II Lib. Sententiarum* (Ad claras Aquas [Quaracchi] prope Florentiam: ex Typographia Collegii S. Bonaventurae, 1914), 493-496. Cf. también Richard Cross, *The Physics of Duns Scotus. The Scientific Context of a Theological Vision* (Oxford: Clarendon Press, 1998), especialmente 13-33. Aunque en otro orden de cosas, consideramos de interés mencionar la teoría antropológica y jurídica de Duns Escoto, de enorme incidencia en el voluntarismo consustancial a toda la modernidad, de la cual también Suárez es el eslabón fundamental en su transmisión a los tiempos modernos. Al

El contexto, pues, de la teoría de la materia en Duns Escoto es el estudio de la creación divina del mundo visible (o material), tras la creación del mundo espiritual o angélico. Se trata, como puede verse, de la reflexión teológico-filosófica de los capítulos iniciales del libro del *Génesis*, donde se relata la creación divina en aquellos seis días (*hexameron* u *opus sex dierum*) previos al descanso divino del séptimo.

Ahora bien, si la materia ha sido verdaderamente creada por Dios, no puede carecer de una verdadera realidad, dotada de actualidad y existencia propias. Si Aristóteles pensaba diversamente al sostener que el ser de la materia le era conferido por la forma, era porque no conocía por la *fe* el hecho de la creación. No tenía entonces más remedio que postular para la materia (*prima*) una pura potencialidad completamente determinada por el acto aportado por la forma (sustancial). Como se decía en el libro antes citado, “lo que Escoto se propone es adaptar el concepto aristotélico de materia a las exigencias de la noción cristiana de creación”¹³.

Sentados estos presupuestos, veamos en síntesis la doctrina escotista sobre la materia. Duns Escoto la ha expuesto en apretada síntesis en la referida *distinctio* 12^a de la *Lectura in secundum librum Sententiarum* expuesta en una *quaestio unica* cuyo título, como se ha mencionado antes, suena así: “Si en la sustancia generable y corruptible hay alguna entidad positiva distinta de la forma que pueda ser llamada materia” (*Utrum in substantia generabili et corruptibili sit aliqua entitas positiva distincta a forma quae dicatur esse materia*).

A tal pregunta Duns Escoto presenta algunas objeciones. En la técnica argumentativa de los escolásticos ello indica que, a pesar de las objeciones, la solución final es la respuesta afirmativa a la pregunta planteada, que es la que el autor, en este caso Duns Escoto, hará suya. Sabemos pues, antes de entrar en detalles, que Duns Escoto se decanta por la tesis de que en la sustancia material (generable y corruptible, por tanto) hay una entidad positiva, no puramente potencial, que es la materia.

De las objeciones presentadas, la de más peso es, sin duda, la primera, en la que se trae a colación la tesis de Aristóteles (expuesta en *Metafísica* VII, 3) sobre la completa indeterminación de la materia¹⁴.

Duns Escoto presenta esta tesis aristotélica con las siguientes palabras: “Parece que no [se da en la sustancia generable y corruptible tal cosa como una entidad positiva saber, la materia], porque como se dice en *Metafísica* VII: ‘La materia no es ni forma, ni cualidad, ni cantidad, ni ninguno de aquellos otros principios por los que se determina el ente’”¹⁵. De ahí la tesis aristotélica según la cual no siendo nada determinado en acto, ni en el plano esencial ni en el accidental de cantidad y cualidad, la materia no puede ser sino un principio puramente potencial. Esta es, pues, la tesis central que Duns Escoto va a negar, al sostener que la materia es una *entidad positiva*.

En la réplica a esta objeción Duns Escoto sostiene que “según el Filósofo en *Metafísica* V, cap. Sobre las causas, ‘la materia es aquella cosa de la cual se hace algo [...] y tal cosa es alguna entidad positiva, distinta de la forma’”¹⁶.

Plantea entonces Duns Escoto la cuestión del estatuto ontológico de la materia en los tres puntos que desea abordar: su existencia (*quod materia est*), su naturaleza (*quale esse habeat et quale ens sit*) y, finalmente, si la materia es algo realmente distinto de la forma (*quod realiter sit a forma diversa*)¹⁷. Nosotros nos limitaremos a los dos primeros aspectos.

De la existencia afirma que “si no se diera la materia, permaneciendo bajo ambos contrarios, no se daría tampoco la generación [...] natural”¹⁸. Igualmente, “si no hubiera materia no habría tampoco alguna privación que pudiera ser el término ‘a quo’ de la generación”¹⁹. Igualmente, “toda sustancia es corruptible por algo intrínseco a ella [...] Pero ninguna sustancia es corruptible por aquello mismo por lo que es forma simple [...] Ahora bien, tal cosa no es sino la materia, pues como dice el Filósofo: ‘La materia es aquello por lo cual una cosa puede ser y no ser’”²⁰. Ahora bien si no hubiera materia en el compuesto, sino sólo forma, cualquier cosa creada sería intrínsecamente incorruptible²¹. Más aún: “En las causas materiales [...] es necesario que exista *algo primero receptivo*. Pero *algo primero receptivo* no es sino algo hacia el acto primero, que es sustancial. Pero este no se recibe en sí mismo. Así pues, en el compuesto primero se da composición de lo receptivo y lo recibido [*ex receptivo et recepto*]”²². Además,

Mariano Fernández García continuaba así en la misma página: “Pero sobre esto los santos tratadistas han tenido diversidad de pareceres, pues unos dijeron que todas las cosas fueron hechas a la vez de materia y forma, otros en cambio por intervalos de tiempo [...] Algunos en efecto enseñaron que todas las cosas fueron creadas a la vez con materia y forma, como parece que ha sido el sentir de Agustín. Otros en cambio sostuvieron más bien que primero fue creada la *materia ruda e informe*, afectada aún de la mezcla y confusión de los cuatro elementos y que después a lo largo de los intervalos de los seis días a partir de aquella materia se formaron los géneros de todas las cosas corporales según sus especies propias. De este último parecer fueron Gregorio, Jerónimo, Beda y otros muchos, todos los cuales recomendaron y prefirieron esta opinión como más congruente con las palabras del libro del *Génesis*, de donde nos viene el primer conocimiento que tenemos de tales cuestiones”. Traducción propia.

¹³ Prieto López, *Suárez y el destino de la metafísica*, 171.

¹⁴ Aristóteles, *Metafísica* VII, c. 3, 1029 a 20-21.

¹⁵ Duns Escoto, *Lectura 2*, d. 12, n. 2, 69: “Quod non videtur: VII *Metaphysicae*: ‘Materia nec est quid, nec quale, nec quantum, nec aliud eorum quibus determinatur ens’”.

¹⁶ Duns Escoto, *Lectura 2*, d. 12, n. 9, 71: “Contra: Secundum Philosophum V *Metaphysicae* cap. ‘De causis’, ‘materia est res ex qua aliquid fit inexistens ei’, et tale est aliqua entitas positiva, alia a forma, quia forma non potest esse ex quo fit res (quia forma est terminus factionis, illud autem praecedit ex quo fit aliquid)”.

¹⁷ Duns Escoto, *Lectura 2*, d. 12, n. 10, 71: “Circa istam quaestionem tria concurrunt declaranda: primo quod materia est, secundo quale esse habeat et quale ens sit, et tertio quod realiter sit a forma diversa”.

¹⁸ Duns Escoto, *Lectura 2*, d. 12, n. 17, 74.

¹⁹ Duns Escoto, *Lectura 2*, d. 12, n. 18, 75.

²⁰ Duns Escoto, *Lectura 2*, d. 12, n. 19, 75.

²¹ Cf. Duns Escoto, *Lectura 2*, d. 12, n. 19, 75.

²² Duns Escoto, *Lectura 2*, d. 12, n. 21, 77. *Cursivas* propias.

Agustín prueba la existencia de la materia con los mismos argumentos que el Filósofo, porque “es necesario que algo permanezca bajo ambas formas de cambio en la mutación”, de donde se prueba que la materia existe, de manera que como dice el Comentarior ‘la transmutación nos hace conocer la materia’²³.

La cuestión con todo decisiva es la de la naturaleza de la materia, a la Duns Escoto dedica un amplio espacio. Ante todo aquí se plantea la cuestión de la índole potencial de la materia, de la cual Duns Escoto no tiene dudas. Sí las tiene, en cambio, de que la materia sea un principio puramente potencial. Si así fuera, “no podría ser término de la creación, porque lo que termina la creación es realmente [algo en acto] y no en potencia”²⁴. La *ratio decidendi* es, de nuevo, una idea de la *creación divina*. La materia es pues “algo” ya dado, aunque en relación potencial con otros actos. Pero, contra Aristóteles, la materia no es en potencia de un modo completo, sino “como algún ente positivo, constituido para recibir un acto, siendo ente en potencia respecto de todos los actos que puede recibir”²⁵. Por tanto, “la materia es alguna realidad verdadera [o positiva], que junto con la [...] forma constituye una unidad”²⁶. Así pues, la materia es un “ente en acto” (*ens in actu*), porque acto es todo aquello que tiene su entidad fuera de su causa. Pero, en otro sentido, también es “ente en potencia”, porque es un principio distinto del acto informante o, en palabras también de Duns Escoto, “es un principio receptivo del acto” (*principium receptivum actus*)²⁷.

Al final de esta distinción 12^a, en la respuesta a las objeciones principales (*ad rationes principales*) afirma Duns Escoto que “la materia ni es acto ni el compuesto hablando con propiedad [...], sino medio [entre ambos] y entidad positiva que es en potencia para perfeccionar a alguna entidad, por lo que concedo que la materia es entidad simple, pero *no pura potencia*”²⁸.

3. La teoría suareciana de la materia en la *Disputatio metaphysica XIII*

3.1. La actualidad de la materia prima según Suárez

En la DM 13 aborda Suárez la cuestión de la causa material de la sustancia. De esta disputa interesan a

nuestro propósito dos secciones especialmente: la sección cuarta, donde se aborda la cuestión de si la materia prima tiene alguna entidad actual (*Utrum materia prima habeat aliquam entitatem actualem ingenerabilem et incorruptibilem*) y la sección quinta, en la que se analiza la cuestión de si la materia prima es pura potencia (*Utrum materia sit pura potentia et quo sensu id accipiendum sit*).

Si consultamos la voz *materia* del *Index rerum praecipuarum* de la edición de L. Vivès, encontraremos entre otras las siguientes afirmaciones relacionadas con dichas secciones. En concreto, sobre la materia de la sección cuarta afirma: “Se puede decir con toda propiedad que la materia tiene un acto entitativo” (*Materia prima cum omni proprietate dici potest habere actum entitativum*); “La materia prima tiene una entidad propia, distinta de la entidad de la forma” (*Materia prima propriam habet entitatem ab entitate formae distinctam*); “La materia prima tiene una existencia propia, no recibida de la forma, aunque dependiente de ella” (*Materia prima propriam habet existentiam, non sibi communicatam a forma, tamen dependenter ab illa*). También sobre la quinta: “Aunque la materia es pura potencia, no excluye el acto metafísico, de manera que, de algún modo, posee un acto entitativo” (*Materia etsi pura potentia, metaphysicum actum non excludit; imo et ipsa quodammodo entitativus actus dici potest*; “Sólo por relación al acto informante es la materia propia y absolutamente pura potencia” (*Materia solum est pura potentia respectu actus informantis proprie et simpliciter dicti*)²⁹. Como puede verse, la consonancia con Duns Escoto es completa.

En efecto, Suárez comienza afirmando en la sección cuarta que “la materia [...] tiene alguna entidad real y sustancial distinta de la entidad de la forma”³⁰. Que la materia prima tenga una entidad propia (en definitiva, un ser propio) se demuestra por el hecho –dice Suárez– de que es algo real y existente. En apoyo de esta afirmación se invoca la autoridad de san Agustín, quien afirma en las *Confesiones* que la materia ha sido creada por Dios³¹. Pero no sólo san Agustín afirma la obligatoriedad de esta tesis para un cristiano. Inmediatamente después asevera Suárez que “es de fe [...] que la materia ha sido creada por Dios [...] y lo que es creado recibe alguna entidad real, pues de lo contrario permanecería sin ser hecho como antes”³². Aparece así, urgida por la fe, la tesis de la *existencia* de la materia prima. De otro lado, la

²³ Duns Escoto, *Lectura 2*, d. 12, n. 23, 77.

²⁴ Duns Escoto, *Lectura 2*, d. 12, n. 36, 82: “Item, si sic esset ens in potentia, non posset esse ‘terminus creationis’, quia quod terminat creationem, est realiter, et non in potentia”.

²⁵ Duns Escoto, *Lectura 2*, d. 12, n. 37, 82: “Est igitur ens in potentia secundo modo, sicut *aliquid ens positivum*, quod natum est recipere actum et est ens in potentia ad omnes actus quos potest recipere”.

²⁶ Duns Escoto, *Lectura 2*, d. 12, n. 38, 82: “Sed dico quod materia est aliqua realitas vera, quae cum realitate formae facit unum”.

²⁷ Duns Escoto, *Lectura 2*, d. 12, n. 38, 82.

²⁸ Duns Escoto, *Lectura 2*, d. 12, n. 76, 99: “Ad aliud dicendum quod materia nec est actus nec compositum proprie loquendo [...], sed est medium et entitas positiva quae est in potentia ut perficiatur alia entitate; unde concedo quod materia est entitas simplex, sed *non pura potentia*”. *Cursivas propias*.

²⁹ Cf. Francisco Suárez, *Disputationes metaphysicae*, “Index rerum praecipuarum”, en *R. P. Francisci Suárez e Societate Jesu Opera omnia*, vol. XXVI (Parisiis: apud Ludovicum Vivès, Bibliopolam editorem, Parisiis, 1861), 1071-1072.

³⁰ Suárez, *Disputationes metaphysicae* (en adelante, DM), en *R. P. Francisci Suárez e Societate Jesu Opera omnia*, vol. XXVI (Parisiis: apud Ludovicum Vivès, Bibliopolam editorem, 1861), 13, 4, 2.

³¹ Cf. Aurelio Agustín, *Confessionum Libri XIII*, lib. 7, en *Patrologia latina*, accurrante Jacques-Paul Migne, vol. XXXII: *Sancti Aurelii Augustini Hipponensis Episcopi Opera omnia* (Parisiis: apud editorem in vico dicto Montrouge, 1841), 734-748, especialmente lib. VII, cap. 12 (“Omnia bona, quaecumque sunt”), 743.

³² Suárez, DM 13, 4, 3.

entidad propia de la materia prima hace de ella un sujeto metafísico en sentido propio (es decir, algo en sí y no en otro); más aún, el primer sujeto³³.

Suárez sabe bien que esta tesis es contraria al pensamiento de Tomás de Aquino y de sus discípulos. Afirma, en efecto: “Piensan muchos que la materia de por sí no tiene entidad actual, sino totalmente tomada de la forma”³⁴. Además del Aquinate son citados como sostenedores de esta idea Cayetano, Ferrariense, Soncinas, Javello y Durando. El fundamento de la tesis de los tomistas es que siendo la materia pura potencia, no puede tener de por sí acto alguno, ni en consecuencia entidad actual alguna³⁵.

Suárez, en cambio, tal como se exponen en los números 8 a 16 de la sec. 4, que constituyen la *resolución de la cuestión*, se decanta por la tesis contraria a los tomistas. En efecto, en diversos pasos de esta sección afirma nuestro autor que la materia prima posee una entidad actual propia. Así, en el n. 9: “Digo en primer lugar, que la materia prima por sí [...] tiene su entidad actual de esencia, aunque no la tenga más que con una intrínseca relación a la forma”³⁶. Asimismo afirma en el n. 13: “Digo en segundo lugar que la materia prima tiene en sí y por sí entidad o actualidad de existencia distinta de la existencia de la forma, aunque tenga aquélla con dependencia de la forma”³⁷. De especial importancia resulta la lista de filósofos citados que sustentan esta tesis y en cuya autoridad se apoya Suárez. Se trata ante todo de Duns Escoto, pero también de Enrique de Gante, Gregorio de Rimini, Gabriel Biel, etc., representantes indiscutidos todos ellos del agustinismo filosófico, renovado con posterioridad por el nominalismo.

Ahora bien, la solución cabal a la cuestión de si la materia prima posee una entidad actual (sec. 4^a) depende de la solución que se dé a esta otra: si la materia prima es pura potencia (sec. 5^a). En efecto, la sección quinta afronta la cuestión de *si la materia prima es pura potencia*. Citamos el n. 2 de esta sección, que consideramos de gran importancia para nuestro propósito:

Los discípulos de santo Tomás interpretan comúnmente que la materia se dice pura potencia en el sentido de que ni de por sí ni en sí tiene existencia alguna si no es por la forma. En cambio, Escoto, Enrique [de Gante] y otros citados anteriormente distinguen un doble acto, a saber, *formal* y *entitativo* y enseñan que la materia tiene de por sí un acto entitativo, pero no formal, y consiguientemente dicen que la materia se llama pura potencia en orden al acto formal, pero no en orden al acto entitativo³⁸.

En tal sentido, según Suárez, la materia prima no es pura potencia en relación con el *acto entitativo*; sí, en cambio, en lo que respecta al *acto formal*. Con Enrique de Gante y Duns Escoto, Suárez juzga como *muy verdadero* (*verissimum*) que así como “la materia, en cuanto es en la realidad, es una entidad actual, posee también en la realidad un acto entitativo”³⁹. En otras palabras, la materia es una entidad actual en cuanto posee un acto propio de existir distinto del de la forma⁴⁰; o de otro modo, “la materia no puede llamarse pura potencia en orden al acto entitativo”⁴¹. De ahí que Suárez concluya afirmando que “la materia no excluye todo acto” (*materia non excludit omnem actum*)⁴². Dicho positivamente: “la materia tiene su acto de existencia propio”, en virtud del cual “tiene un acto de subsistencia parcial y proporcionado, del que necesita enteramente para poder ser primer sujeto, ya que el primer sujeto es sustrato de todo, y es primero subsistir en sí que ser sustrato de los demás”⁴³. Ello no obsta, según Suárez, a que la materia sea pura potencia respecto del acto formal⁴⁴. La razón fundamental de ello es que “la materia es una entidad tal que por sí sola no es suficiente para existir sin un acto sustancial que la perfeccione y actúe”⁴⁵. Por ello “cuanto hay de entidad en la materia prima es para ejercer el oficio de potencia receptiva de la forma sustancial” y por ello “en su razón esencial incluye la *relación trascendental* a la forma”⁴⁶. Dejamos de lado la no poco importante cuestión de la *relación trascendental* en Suárez, no sin advertir de paso la conexión lógica entre la *hipostatización de la materia prima* y la doctrina de la *relación trascendental* de la misma con la forma⁴⁷.

Ahora bien, las consecuencias que se derivan de la distinción escotista-suareciana entre *acto entitativo* y *acto formal* son profundas. La primera es la hipostatización, de algún modo, de la materia prima, que viene a ser así algo existente al modo de la sustancia, aunque completamente indeterminado en espera de la información y actualización definitiva y última que le procura la forma. De dicha hipostatización (o de otra manera, sustancialización) se sigue, a su vez, el hecho de la inhesión directa del accidente cantidad sobre la materia prima. También de una materia prima hipostatizada se sigue inevitablemente el efecto del debilitamiento (o la pérdida) de la unidad del ente material. Finalmente, la materia prima hipostatizada debe poseer una extensión *ante quantitatem*, es decir, una *extensión entitativa* previa a la extensión accidental o cualitativa. En breve, la idea de la actualidad de la materia prima lleva ínsito el germen de una

³³ Cf. Suárez, DM 13, 4, 4: “Denique materia prima, eo modo quo est ens non est in subiecto; nam hoc maxime repugnat illi, cum sit primum subiectum”.

³⁴ Suárez, DM 13, 4, 6.

³⁵ Cf. Suárez, DM 13, 4, 6: “materia est pura potentia; ergo non potest ex se habere aliquem actum; ergo neque entitatem actualem”.

³⁶ Suárez, DM 13, 4, 9.

³⁷ Suárez, DM 13, 4, 13.

³⁸ Suárez, DM 13, 5, 2.

³⁹ Suárez, DM 13, 5, 7.

⁴⁰ Cf. Suárez, DM 13, 5, 7.

⁴¹ Suárez, DM 13, 5, 5.

⁴² Suárez, DM 13, 5, 9.

⁴³ Suárez, DM 13, 5, 9.

⁴⁴ Cf. Suárez, DM 13, 5, 11.

⁴⁵ Suárez, DM 13, 5, 11.

⁴⁶ Suárez, DM 13, 5, 11.

⁴⁷ Respecto de esta temática cf. Prieto López, *Suárez y el destino de la metafísica*, 347-348.

profunda transformación del estatuto ontológico de la sustancia material (y de la cantidad) en Suárez. Veámoslo.

3.2. Algunas consecuencias de la tesis de la actualidad de la materia prima

3.2.1. Hipostatización de la materia prima

Veamos en primer lugar la hipostatización de la materia prima. En efecto, considerar que la materia prima posee un acto entitativo propio supone en cierto modo otorgarle el estatuto de la sustancia, dado que la sustancia es aquello que tiene un ser propio en virtud del cual subsiste. Suárez afirma expresamente que “la materia es sustancia, como expresamente enseña Aristóteles en el libro VIII de *Metafísica*, al inicio”, y ello, en virtud “de la entidad sustancial de la materia”⁴⁸. Suárez insiste en que la materia prima así concebida no es un ser en acto de un modo completo, “sino que más bien decimos que es como una *cierta incoación del ente [veluti quamdam inchoationem entis]*, la cual, naturalmente, se inclina y une por sí a la forma como a lo que completa el ente íntegro”⁴⁹.

En los últimos años un cierto número de autores ha prestado atención a este aspecto de la filosofía de Suárez. Kronen y Heider, por ejemplo, se han referido a esta idea como la *reificación de la materia prima*. Åkerlund lo ha hecho en cambio con la expresión de *parcial sustancialidad de la materia prima*. Por nuestra parte, lo hemos llamado en otras ocasiones la *sustancialización o hipostatización nominalista de la materia prima*⁵⁰.

3.2.2. Inhesión inmediata de la cantidad en la materia prima

Ahora bien, si la materia prima posee un ser propio está en condiciones de ser el sujeto inmediato de inhesión del accidente cantidad. Se trata de la segunda consecuencia referida antes⁵¹. En efecto, la inhesión inmediata de la cantidad en la materia (no en el com-

puesto material) es posible, según Suárez, porque “la materia prima, en virtud de su *entidad*, es causa material suficiente de las formas accidentales que le son proporcionadas: primaria e inmediatamente de la cantidad”⁵². Reitera más adelante el mismo principio: “Por tener su propia entidad actual con su existencia propia [...] tiene la materia prima entidad suficiente para sustentar un accidente”⁵³. Se trata de una consecuencia clara de la hipostatización de la materia prima, porque “lo que subsiste en sí [es decir, la materia prima], aunque sea una *entidad parcial [subsistentiam partialem]*, puede ser soporte de los accidentes que le sean proporcionados”⁵⁴. Åkerlund parece haberse inspirado en esta expresión (*subsistentia partialis*) para caracterizar a la materia prima como *sustancia parcial*.

Suárez conoce bien la tesis contraria (que es la tesis de Tomás y su escuela), que expone bajo el título “Sentencia que niega la inhesión de la cantidad en la materia” (*Sententia negans quantitatem inesse materiae*). Afirma al respecto que algunos dicen que “la materia no tiene de suyo entidad suficiente para causar materialmente accidente alguno, sino que necesita unirse previamente a la forma sustancial, de suerte que resulte de ambas un compuesto que pueda recibir los accidentes”⁵⁵. En cualquier caso, lo importante es advertir que el fundamento de las dos opiniones, la de Suárez y la de los tomistas (Poinsot con ellos), está en la disyuntiva de si la materia prima tiene o no un acto entitativo propio. Así, los que niegan la inhesión de la cantidad en la materia se fundan en que “siendo la materia pura potencia, hasta el punto de no tener ser sino mendigándolo de la forma, es de suyo incapaz de sustentar accidentes, si no se une a la forma [...] y recibe de ella el ser”⁵⁶. La tesis, pues, de la inhesión inmediata de la cantidad en la materia prima es una consecuencia inmediata del principio de la actualidad entitativa de la materia.

Ahora, que la materia prima es, a modo de sustancia, algo existente, carente de toda determinación y actualización (que sólo puede venirle de la forma), pero dotada de la propiedad de la cantidad (en virtud de la cual ocupa el espacio en sus tres dimensiones de longitud, anchura y profundidad) representa un expediente teórico bastante próximo a la noción cartesiana de *res extensa*, como aquella sustancia cuyo único atributo es igualmente la ocupación del espacio.

3.2.3. Ruptura de la unidad de la sustancia material y teoría del modo de unión sustancial

Una tercera y última consecuencia de gran relevancia de la actualidad de la materia prima es la ruptura y

⁴⁸ Suárez, DM 13, 5, 20.

⁴⁹ Suárez, DM 13, 5, 17. Cursivas propias.

⁵⁰ Cf. SANDRA MENNSEN-JOHN KRONEN-THOMAS SULLIVAN, “The problem of continuant: Aquinas and Suárez on Prime Matter and Substantial Generation”, *The Review of Metaphysics* 53 (2000): 863-885; Daniel Heider, “Suárez on Material Substance: Reification of Intrinsic Principles and the Unity of Material Composites”, *Organon* 15, no. 4 (2008): 423-38, especialmente 429; Erik Åkerlund, “Material Causality. Dissolving a Paradox: The Actuality of Prime Matter in Suárez”, en *Suárez on Aristotelian Causality*, ed. Jakob L. Fink (Leiden: Brill, 2015), 43-63, especialmente 55-57. Cf. también Prieto López, *Suárez y el destino de la metafísica*, 270.

⁵¹ Exponemos de nuevo con el “Index rerum praecipuarum” de las *Disputationes metaphysicae*, en *R. P. Francisci Suárez e Societate Jesu Opera omnia*, vol. XXVI, 1072, algunos principios referidos a esta cuestión: “La dependencia de la materia respecto de la forma no impide que pueda recibir inmediatamente los accidentes” (*Materiae dependentia a forma non tollit quin immediatae suscipiat accidentia*); “La materia se une a la cantidad antes que a la forma sustancial” (*Materia prius unitur quantitati quam substantiali formae*); “La cantidad puede inherir en la materia” (*Materiae inhaerere posse*

quantitatem); “La materia es siempre el sujeto inmediato de la cantidad” (*Materia semper est immediatum subiectum quantitatis*).

⁵² Suárez, DM 14, 3, 10.

⁵³ Suárez, DM 14, 3, 12.

⁵⁴ Suárez, DM 14, 3, 12. También cf. DM 14, 3, 13.

⁵⁵ Suárez, DM 14, 3, 6.

⁵⁶ Suárez, DM 14, 3, 7.

fragmentación del ente material. En ello las filosofías de Duns Escoto y Suárez, sustentando ambas el principio de la actualidad de la materia, se asemejan sobremanera. Suárez se pronuncia expresamente al respecto en un epígrafe dedicado a exponer las objeciones contra la tesis de la actualidad de la materia prima. La segunda objeción afirma que si la materia prima poseyera un acto entitativo propio no se daría un ente uno *per se* en su unión con la forma, porque de dos entes en acto no puede hacerse algo uno *per se*⁵⁷. La objeción es en verdad atinada. Suárez la ha visto expresada en Duns Escoto⁵⁸. Pero la resuelve invirtiendo el argumento, al afirmar que de dos *cosas completas* nunca resultará una cosa. Sólo de dos *entes actuales, pero incompletos* (como son la materia de un lado y la forma de otro) puede resultar un ente *per se* completo. En efecto, “es imposible que un ser *per se* y completo se componga actualmente de otra cosa, a no ser que se trate de entes actuales incompletos”⁵⁹.

La cuestión debatida, naturalmente, radica en el estatuto que Suárez otorga a la materia como *sustancia*, aunque sea *incompleta*; o lo que es igual, como ya sabemos, como algo que tiene un ser propio (el *acto entitativo*), aunque para su compleción necesite el complemento de la forma (el *acto formal*). Así las cosas, es inevitable la pérdida de la unidad del ente material, toda vez que no sólo la materia posee un ser propio, sino que lo posee igualmente *a fortiori* la forma. En efecto, “la forma sustancial es una verdadera cosa que tiene su propia entidad”⁶⁰. Así, materia y forma devienen en Suárez dos semi-sustancias (o cuasi-sustancias) cuya unidad postula un tercer elemento: el modo de unión sustancial, que es una suerte de *vínculo sustancial* llamado a unir la ahora fragmentada unidad del compuesto material. Así, de este modo característicamente escotista⁶¹ de afrontar el tipo de relación y unión que se da entre materia y forma surge la teoría suareciana del *modo de unión*, que, como sabemos, ha tenido un notorio influjo en el pensamiento del racionalismo europeo, especialmente en Leibniz⁶². No es el momento de estudiar en detalle

la doctrina suareciana de los modos de unión (sustancial y accidental). Para nuestro interés es suficiente afirmar que el *modo de unión* es el vínculo metafísico necesario para dar cohesión a la sustancia material, que, en la medida que está compuesta de *cosas* (materia y forma), no pasa de ser en el fondo un agregado (o al menos de tener una débil unidad). Por ello, tratando de la unidad individual y de su principio (es decir, del *principio de individuación*) afirma Suárez que el *modo de unión sustancial* es aquél que procura la unión de la materia y la forma⁶³. Sobre el modo de unión sustancial se expresa nuestro autor con cierto detalle en DM 36⁶⁴. En cualquier caso, en lo que interesa a este trabajo, postular un *modo* (o *vínculo*) de *unión* entre materia y forma (pensadas como sustancias incompletas o semi-sustancias, no como principios) como un tercer elemento añadido que procure la unidad entre estas dos *cosas*, en lugar de entender que materia y forma se unen inmediatamente por sí mismas en virtud de un único ser (estructurado a partir de la potencia y el acto), como hacía la teoría tomasiana y reitera Poinot, parece un camino menos satisfactorio que el clásico del Aquinate⁶⁵.

3.3. El accidente cantidad en Suárez: extensión entitativa y extensión cuantitativa

Llegamos así al estudio del accidente cantidad en Suárez. Admitido por Suárez que cantidad y extensión son una misma cosa, el aspecto más llamativo al respecto está en la distinción entre *extensión entitativa* y *extensión accidental o cuantitativa*. Con el término *extensión cuantitativa* se refiere Suárez al acci-

Look, *Leibniz and the vinculum substantiale* (Stuttgart: Franz Steiner Verlag, 1999). Un cuidadoso y serio trabajo sobre los modos en Suárez, aunque referido particularmente al modo de subsistencia, se contiene en Ivo Fernando da Costa, *A subsistência e os fundamentos ontoteológicos do sistema metafísico de Francisco Suárez* (tesis doctoral) (Curitiba: Universidade Federal do Paraná, 2023).

⁵⁷ Cf. Suárez, DM 5, 6, 14: “*Modus substantialis*, qui simplex est et suo modo indivisibilis, habet etiam suam individuationem ex se, et non ex aliquo principio ex natura rei a se distincto. Declaratur exemplis in unione, verbi gratia, *formae ad materiam, vel materiae ad formam, quam suppono ex infra dicendis esse modum substantialem*”. Cursivas propias.

⁵⁸ Duns Escoto, *Lectura 2*, d. 12, n. 41, 84: “Praeterea, si materia esset aliqua entitas positiva, compositum congregaret in se plures entitates, et sic compositum non esset per se unum”.

⁵⁹ Suárez, DM 13, 5, 17.

⁶⁰ Suárez, DM 13, 4, 5: “Nam *forma substantialis* non est modus, sed *res vera habens propriam entitatem*”. Cursivas propias.

⁶¹ Sabemos bien, en efecto, que la característica *estratificación* del ente en Escoto a modo de capas que reciben determinaciones de formalidades añadidas es consecuencia de la tesis de la actualidad de la materia prima.

⁶² Al respecto cf. José Ferrater Mora, “Suárez and Modern Philosophy”, *Journal of the History of Ideas* 14 (1953): 528-547, especialmente 543: “Or we could analyze the solution given by Suárez, in his *Disputatio XIII*, to the problem of how form and matter are united in a particular body, and discuss accordingly the notion of a *vinculum substantiale*, which also operates, though in a different manner, in Leibniz’s philosophy”. Cf. también Alfred Boehm, *Le vinculum substantiale chez Leibniz. Ses origines historiques* (Paris: Vrin, 1938); Maurice Blondel, *Une énigme historique: le ‘vinculum substantiale’ d’après Leibniz et l’ébauche d’un réalisme supérieur* (Paris: Beauchesne, 1930). Más recientemente cf. también Brandon

⁶³ Suárez, DM 36, 3, 8: “Afirmo que la *sustancia compuesta* se distingue realmente de la *materia* y la *forma* tomadas simultáneamente o *por agregación*, como incluyendo a ambas cosas y añadiendo la real *unión sustancial de éstas entre sí, lo cual es algo distinto realmente de ellas y del agregado de ellas*, no al modo de una cosa distinta, sino como un *modo real* [...] Por consiguiente, la sustancia compuesta como tal añade en la realidad misma al agregado de las dos partes algo separable de ellas y, por consiguiente, distinto de las mismas [...] Ahora bien, que eso que añade el compuesto a ambas partes no sea otra cosa que la *unión sustancial* se prueba porque *sin esta unión es imposible que surja toda la sustancia* [...] Por consiguiente, *toda la sustancia añade esta unión al agregado de sus partes*”. Cursivas propias.

⁶⁴ Hace ya tiempo que el P. Descoqs, un neo-suarista, admitió que la unidad del ser material le parecía concebida por el Aquinate de una manera más metafísica y más satisfactoria que la de Suárez, en cuyo pensamiento la unidad del compuesto hilemórfico carecía de la deseable consistencia y rigor. Al respecto cf. Pierre Descoqs, “Thomisme et suarézisme”, *Archives de philosophie* 4 (1926): 434-544, especialmente 465 y 535.

⁵⁷ Cf. Suárez, DM 13, 5, 16.

⁵⁸ Duns Escoto, *Lectura 2*, d. 12, n. 41, 84: “Praeterea, si materia esset aliqua entitas positiva, compositum congregaret in se plures entitates, et sic compositum non esset per se unum”.

⁵⁹ Suárez, DM 13, 5, 17.

⁶⁰ Suárez, DM 13, 4, 5: “Nam *forma substantialis* non est modus, sed *res vera habens propriam entitatem*”. Cursivas propias.

⁶¹ Sabemos bien, en efecto, que la característica *estratificación* del ente en Escoto a modo de capas que reciben determinaciones de formalidades añadidas es consecuencia de la tesis de la actualidad de la materia prima.

⁶² Al respecto cf. José Ferrater Mora, “Suárez and Modern Philosophy”, *Journal of the History of Ideas* 14 (1953): 528-547, especialmente 543: “Or we could analyze the solution given by Suárez, in his *Disputatio XIII*, to the problem of how form and matter are united in a particular body, and discuss accordingly the notion of a *vinculum substantiale*, which also operates, though in a different manner, in Leibniz’s philosophy”. Cf. también Alfred Boehm, *Le vinculum substantiale chez Leibniz. Ses origines historiques* (Paris: Vrin, 1938); Maurice Blondel, *Une énigme historique: le ‘vinculum substantiale’ d’après Leibniz et l’ébauche d’un réalisme supérieur* (Paris: Beauchesne, 1930). Más recientemente cf. también Brandon

dente cantidad (en cuanto modifica la sustancia material). En cambio, con la expresión *extensión entitativa* alude a la materia prima en cuanto que, dotada de un ser propio, tiene por su propia naturaleza (con anterioridad a la inhesión de la cantidad) una cierta *masa (molis)* y, por ende, una cierta distinción entre sus partes. Como ya hemos dicho antes, la *extensión entitativa* es la última consecuencia de la tesis escotista-suareciana de la actualidad de la materia prima, dotada por ello de un acto entitativo propio.

De las diversas secciones que componen la Disputación XL (sobre la cantidad continua) nos interesan fundamentalmente las secciones primera, segunda y cuarta. La sección primera expone la noción de *ente cuanto*, recibida de Aristóteles, como “aquello que es divisible en los elementos que hay en él”⁶⁶, los cuales “son “aptos para ser algo uno y un individuo determinado”⁶⁷.

Posteriormente, en la segunda sección se estudia si la cantidad (más precisamente, la *cantidad de una masa, quantitas molis*) es realmente distinta de la sustancia material⁶⁸. Como, por otro lado, los nominalistas niegan tal distinción, Suárez se ve en la obligación de atender a las razones alegadas por estos. En efecto, “hay una opinión de algunos, especialmente de los nominalistas, que afirma que la cantidad [...] no es una realidad distinta de la sustancia [material]”. Según estos autores, cantidad y sustancia son una misma realidad, aunque “se llama materia en cuanto es un sujeto sustancial y se llama cantidad en cuanto tiene extensión y distinción de sus partes”⁶⁹. Ésta es la opinión de Aureolo, Ockham, Biel, Alberto de Sajonia, etc. En cambio, la opinión mayoritaria “entre los filósofos y teólogos” es la que distingue realmente cantidad y sustancia material. Así, sobre todo, Aristóteles y Tomás de Aquino. Esta segunda tesis, dice Suárez, es “la opinión que hay que mantener absolutamente [*omnino tenenda*]”, no en virtud de las exigencias de la razón, sino de la fe. En efecto, según Suárez, aunque dicha distinción “no pueda ser demostrada con la razón natural, sin embargo se prueba como verdadera con los principios de la teología, sobre todo por causa del misterio de la Eucaristía”⁷⁰. En realidad, la proximidad de Suárez con esta tesis nominalista es obvia. Sólo apelando a la fe y al misterio eucarístico la razón es conducida a asentir a la distinción real de sustancia y cantidad, pues de otro modo entre ellas no vería sino identidad⁷¹. Así pues, la primera razón en favor de esta

opinión es de naturaleza teológica y descansa en el *misterio de la Eucaristía*, que consiste en que “Dios separó la cantidad de las sustancias del pan y del vino, conservando ésta y convirtiendo aquéllas en su cuerpo y su sangre”, lo cual no podría haber sido hecho por Dios “si la cantidad no se distinguiera realmente de la sustancia”⁷².

Más adelante, en la sección cuarta (dedicada al estudio de si la esencia de la cantidad es la divisibilidad o la extensión de las partes) expone Suárez sus ideas, decisivas para nosotros, sobre la extensión entitativa y cuantitativa.

En primer lugar, hay que advertir que la idea de *extensión entitativa* resulta del rechazo de la tesis tomista, según la cual la distinción en partes de la materia es el efecto propio del accidente cantidad. En efecto, los tomistas sostenían (Suárez cita en concreto a Capreolo) que “la sustancia sin cantidad no tiene partes, y que si Dios conservase la materia sin cantidad, aquélla no tendría partes”, porque es de la esencia de la cantidad poner partes en la materia. De manera que aunque la materia es anterior a la cantidad, porque es su sujeto, sin embargo, en cuanto tiene partes es posterior a la misma⁷³. Por ello, “si la cantidad no confriese formalmente esta extensión a la materia, habría que suponer que [la materia] posee por sí misma alguna extensión antes de la cantidad”⁷⁴. Pero tal suposición, sin embargo, es absurda para los tomistas, porque en tal caso el accidente cantidad sería superfluo; pero, sobre todo, porque “al ser la *materia pura potencia* no puede concebirse en ella distinción de partes si no es por medio de la cantidad, pues la distinción es obra del acto”⁷⁵.

Suárez, sin embargo, rechaza categóricamente la tesis tomista de la imposibilidad de una *materia extensa* anterior e independiente de la cantidad⁷⁶. Pienso, por ello, que debe admitirse un *doble tipo de extensión* (o de distinción entre las partes de la materia): una *cuantitativa* (a la que también llama *situa*, *situallis*⁷⁷) y otra *entitativa*. De manera que, mientras la *extensión situa* nace de la cantidad, la extensión entitativa no. Suárez aporta diversos argumentos en favor de la *extensión entitativa*. Veámoslos.

El primer argumento, típicamente nominalista, es el de la individuación de una entidad por sí misma. Según ello, “de igual manera que la materia no se distingue realmente de la forma por la cantidad, sino por su entidad, de igual modo puede una parte de la materia distinguirse entitativamente de otra por sí misma”⁷⁸.

⁶⁶ Cf. Aristóteles, *Metafísica*, V, 13, 1020 a 7.

⁶⁷ Suárez, DM 40, 1, 2.

⁶⁸ Es exactamente la misma cuestión abordada por Descartes en *Principia philosophiae*, II, nn. 8-9, donde el filósofo francés establece que entre cantidad y sustancia corpórea hay identidad real, con distinción meramente de razón. Cf. René Descartes, *Principia philosophiae*, II: “8. *Quantitatem [...] differre tantum ratione a re quanta [...] 9. Substantiam corpoream, cum a quantitate sua distinguitur, confuse concipi tanquam incorpoream*”.

⁶⁹ Suárez, DM 40, 2, 2.

⁷⁰ Suárez, DM 40, 2, 8.

⁷¹ Cf. Suárez, *De Eucaristia*, en *R.P. Francisci Suárez e Societate Jesu Opera Omnia*, vol. XXI: *De sacramentis* (Parisiis: apud Ludovicum Vivès, Bibliopolam editorem, 1877), 48, 1, 21.

⁷² Suárez, DM 40, 2, 8.

⁷³ Cf. Suárez, DM 40, 4, 5.

⁷⁴ Suárez, DM 40, 4, 6.

⁷⁵ Suárez, DM 40, 4, 6.

⁷⁶ Cf. Suárez, DM 40, 4, 7: “Sed haec sententia mihi non potest ulla ratione probari”.

⁷⁷ Cf. Suárez, DM 40, 4, 7.

⁷⁸ Suárez, DM 40, 4, 8. Así, pues, entre las ideas de individuación de una entidad por sí misma y de extensión entitativa hay un término medio que las pone en relación y posibilita: la actualidad de la materia prima.

El segundo es el carácter creatural y la entidad propia de la materia, que, como puede verse, es de nuevo la tesis típica de Duns Escoto y Suárez de la actualidad de la materia prima, dotada por ello de un ser propio. Dice Suárez en concreto:

En segundo lugar [...] la *materia es creada y tiene el ser* con prioridad natural a recibir la cantidad; por tanto, se la concibe con prioridad natural como teniendo toda su entidad en la cual reciba toda su cantidad, y teniendo las diversas partes de su sustancia en las que recibe las diversas partes de la cantidad; por consiguiente, no tiene la distinción de las partes por la cantidad⁷⁹.

El tercero, finalmente, también típicamente nominalista, es el argumento *ex omnipotentia Dei* a partir del misterio de la Eucaristía⁸⁰. Dice al respecto Suárez:

El tercer argumento se toma de la hipótesis de que Dios conservara la sustancia material sin la cantidad. En efecto (como hacen notar mejor los autores *modernos*⁸¹) nadie puede negar racionalmente que ello pueda ser hecho por Dios. Pues *si Dios conserva la cantidad sin la sustancia*⁸², ¿cómo puede negarse que pueda conservar la sustancia sin la cantidad, puesto que es mucho mayor la dependencia del accidente respecto de la sustancia que la de la sustancia respecto del accidente? Además, estas realidades [es decir, la materia prima y la cantidad] son absoluta y realmente distintas; por consiguiente, igual que puede conservarse una sin la otra, así recíprocamente puede conservarse la otra sin la primera. Sobre este argumento pueden leerse más cosas en Gabriel [Biel] [...], Ockham [...] y Escoto [...]. Luego, puesto ese milagro [es decir, conservar la materia sin la cantidad], en dicha sustancia existiría y se conservaría toda la entidad de las partes de la materia que existía antes⁸³.

Veamos. En este tercer argumento aparecen unidas en realidad dos ideas distintas, ambas típicamente nominalistas. La primera es que la *omnipotentia divina*, puede tanto *ordenada* como *absolutamente* tener separadamente la cantidad de la materia. La segunda es que, en realidad la omnipotencia divina puede tal cosa porque (es la segunda idea, típicamente ockhamista), estas entidades (materia prima y cantidad) son individuales e independientes por sí mismas, de manera que, aunque de ordinario estén unidas, Dios puede hacer que existan separadamente o la una sin la otra.

En definitiva, en opinión de Suárez la materia, en virtud de su propia actualidad y entidad (que es siempre la clave teórica de toda su teoría de la sustancia material), tiene partes distintas de suyo antes de reci-

bir la modificación accidental de la cantidad. Ello significa que dicha distinción de partes “se ha de tener como una cierta extensión de la misma materia” (*dicenda sit extensio quaedam ipsius materiae*)⁸⁴. De esta *cierta extensión*, a la que Suárez llama *extensión entitativa*, sólo puede decirse que hace que la materia esté constituida de partes distintas y conjuntadas entre sí⁸⁵. Por otro lado, que la materia disponga de suyo de esta *cierta extensión* no quita que la extensión accidental o cuantitativa sea necesaria a la sustancia material, pues, ambas son de naturaleza distinta⁸⁶. A diferencia de la *entitativa*, la *extensión cuantitativa* (es decir, el accidente cantidad) consiste en que “la cosa que es afectada por [ella] tiene aptitud para poseer extensión de partes en orden a un lugar [...] de tal modo que deba ocupar un lugar extenso”⁸⁷. Ahora, de la ocupación de un lugar nace la capacidad de rechazar o resistir a otro cuerpo que intenta ocupar el mismo espacio⁸⁸. Suárez afirma que mientras ocupar un lugar y oponer resistencia a otro cuerpo son *propiedades* del accidente cantidad, “la *esencia* de este accidente decimos que es ser una forma que da a las cosas *mole corporal* o *extensión*”⁸⁹.

En este mismo sentido se pronuncia Suárez en el *Tractatus de Eucharistia*, donde aborda también las diferencias entre ambos tipos de extensión. Así, la *extensión entitativa*, que es la distinción y conjunción de las partes sustanciales, se da en virtud de la entidad misma de la materia, no del accidente cantidad. En cambio, la extensión cuantitativa es la determinación accidental que dota a la sustancia material de masa corpórea (*corporea molis*), en virtud del cual el cuerpo ocupa un lugar, excluyendo que otro pueda hacerlo (impenetrabilidad y resistencia)⁹⁰.

⁸⁴ Suárez, DM 40, 4, 12.

⁸⁵ Cf. Suárez, DM 40, 4, 12.

⁸⁶ Cf. Suárez, DM 40, 4, 12.

⁸⁷ Suárez, DM 40, 4, 15.

⁸⁸ Cf. Suárez, DM 40, 4, 16: “aptitudine expellendi aliud corpus, vel resistendi illi, ne in idem spatium ingrediatur”.

⁸⁹ Suárez, DM 40, 4, 15. Cursivas propias. Una idea semejante del accidente cantidad (sin indagar ahora nexos y conexiones históricas) como aquello en virtud de lo cual un cuerpo tiene una masa (*molis*), ocupa un lugar (*repletio spatii*) y repele a otro del mismo la encontramos prácticamente idéntica en Descartes (*quod implet spatii*) y Kant (*was einem Raum erfüllt*). Cf. Immanuel Kant, *Metaphysische Anfangsgründe der Naturwissenschaft*, en *Kants Gesammelte Schriften*, Bd. IV, 496: “Materia es lo móvil en tanto que llena un espacio [*einen Raum erfüllt*]. Llenar un espacio es resistir [*widerstehen*] a todo móvil que se esfuerce en penetrar en tal espacio”. Traducción y cursivas propias. También René Descartes, *Principia philosophiae*, II, nn. 8-10, en *Oeuvres complètes de René Descartes*, vol. VIII/1, 44-45.

⁹⁰ Cf. Suárez, *De Eucharistia*, 48, 1, 21: “Dicendum existimo materiam substantiam non habere a quantitate intrinsece ac formaliter entitativam extensionem, seu distinctionem et conjunctionem suarum partium substantialium, sed eam habere per intrinsecam suam entitatem [...] Habet autem substantia a quantitate hanc corpoream molem, quam nos per effectus explicamus et per ordinem ad locum et ad sensus nostros. Primum itaque habet haec substantia a quantitate ita occupare locum, ut una pars excludat aliam ab eodem spatio, et consequenter ut inter se localiter distent; et similiter inde habet substantia corporea, ut aliam similem ab eodem loco excludat, et impenetrabilis sit, et alteri corpori resistat, quamdiu non dividitur et loco pellitur”.

⁷⁹ Suárez, DM 40, 4, 9.

⁸⁰ Cf. Suárez, DM 40, 4, 11.

⁸¹ El término *modernos* en este contexto es sinónimo de *nominalistas*.

⁸² Con esta expresión alude Suárez al *misterio de la Eucaristía*, en el que, como afirma la dogmática católica, se conserva la cantidad del pan y del vino sin su sustancia propia, que es cambiada (transustanciada) por la del cuerpo y la sangre de Cristo.

⁸³ Suárez, DM 40, 4, 11. Cursivas propias.

4. Conclusiones

Tras el largo recorrido realizado en este trabajo ha quedado de manifiesto la profunda afinidad intelectual de Suárez con Duns Escoto en lo relativo al concepto de materia y de sustancia material. Duns Escoto, en efecto, sostiene que la materia, *creada* por Dios, no puede ser tan imperfecta que carezca de actualidad, existencia y positividad propias. Suárez, con terminología propia, afina esta idea escotista afirmando que la materia tiene un *acto entitativo* propio que la capacita para existir autónomamente, aunque carece de aquel *acto formal* que le es aportado por la forma y que le da la compleción como compuesto material. Siguiendo a Duns Escoto, Suárez cree desmentir así la idea aristotélica según la cual la materia es *neque quid, neque quale, neque quantum*, referida en varias ocasiones a lo largo de este trabajo.

Ahora bien, una tal positividad entitativa capacita a la materia para ser sujeto inmediato de inhesión de la cantidad antes de la conformación sustancial operada por la forma. Tenemos así, a partir de un motivo escotista, una teoría que posibilita la noción cartesiana de *res extensa*, como en su momento ha quedado dicho y razonado. De otro lado, a la materia ulteriormente actualizada por la cantidad, antes aún de la recepción de la forma sustancial, compete una *exten-*

sión entitativa, una suerte de *quantitas molis*, de índole no accidental, bien distinta de la *extensión cuantitativa*, propia de la inhesión de la cantidad en el compuesto hilemórfico.

Vemos así que en Suárez aparece una nueva teoría de la materia, ciertamente no aristotélica, cuya fuente fundamental es la idea de materia de Duns Escoto (y de la escuela franciscana), elaborada ante todo en el contexto del comentario teológico de los dos primeros capítulos del *Génesis* (donde se contiene el llamado por los medievales *hexameron* o por los renacentistas *opus sex dierum*, es decir, *la obra de los seis días* en griego y en latín) y cuya característica principal es su actualidad y positividad ontológicas.

Vemos realizado así en concreto, a propósito de la materia, uno de los grandes principios del agustinismo filosófico-teológico en relación con el aristotelismo, a saber, la precedencia de la Escritura sobre la obra de Aristóteles y la mayor dignidad, en consecuencia, de la ciencia cristiana, y de sus fuentes (la Escritura y los Padres), comparada con la ciencia pagana griega y Aristóteles. En esta *controversia inter philosophos et theologos*, como la había llamado Duns Escoto, la razón estaba una vez más del lado de los *theologi* y Suárez parece confirmar su opinión⁹¹.

5. Referencias

5.1. Fuentes primarias

- Aristóteles. *Metafísica*. Edición trilingüe de Valentín García Yebra. Madrid: Gredos, 1987.
- Aurelio Agustín, *Confessionum Libri XIII*. En *Patrologia latina*, accurate Jacques-Paul Migne, vol. XXXII: *Sancti Aurelii Augustini Hipponensis Episcopi opera omnia*. Parisiis: apud editorem in vico dicto Montrouge, 1841.
- Descartes, René. *Principia philosophiae, pars secunda*. En *Œuvres complètes de René Descartes*, publiées par Charles Adam et Paul Tannery, vol. VIII/1. Paris: Vrin, 1982.
- Duns Escoto, Juan. *Lectura in librum II Sententiarum, distinctio 12*. En *Doctoris subtilis et mariani B. Ioannis Duns Scoti ordinis fratrum minorum opera omnia*, vol. XIX. Civitas Vaticana: Typis Polyglottis Vaticanis, 1993.
- Duns Escoto, Juan. *Ordinatio, Prologus*. En *Doctoris subtilis et mariani B. Ioannis Duns Scoti ordinis fratrum minorum opera omnia*, vol. I. Civitas Vaticana: Typis Polyglottis Vaticanis, 1950.
- Galilei, Galileo. “De motu antiquiora”. En *Edizione nazionale delle Opere di Galileo Galilei*, a cura di Antonio Favaro, vol. I: *Iuvenilia*. Firenze: Barberà, 1890.
- Kant, Immanuel. *Metaphysische Anfangsgründe der Naturwissenschaft*. En *Kants Gesammelte Schriften*, Bd. IV. Berlin: De Gruyter, 1963.
- Suárez, Francisco. *De sacramentis: De eucaristia*. En *R. P. Francisci Suárez e Societate Jesu opera omnia*, vol. XXI. Parisiis: apud Ludovicum Vivès, Bibliopolam editorem, 1877.
- Suárez, Francisco. *Disputationes Metaphysicae*. En *R. P. Francisci Suárez e Societate Jesu opera omnia*, vols. XXV-XXVI. Parisiis: apud Ludovicum Vivès, Bibliopolam editorem, 1861.

5.2. Bibliografía

Åkerlund, Erik. “Material Causality. Dissolving a Paradox: The Actuality of Prime Matter in Suárez”. En *Suárez on Aristotelian Causality*, edited by Jakob L. Fink. Leiden: Brill, 2015, 43-63.

⁹¹ Cf. Duns Escoto, *Ordinatio, Prologus*, en *Doctoris subtilis et mariani Beati Ioannis Duns Scoti ordinis fratrum minorum*, vol. I (Typis Polyglottis Vaticanis, Civitas Vaticana, 1950), 4-34.

- Beltrán de Heredia, Vicente. "Domingo Báñez (1528-1604)". En *Enciclopedia de la Cultura Española*, vol. I. Madrid: Editora Nacional, 1963, 669-671.
- Blondel, Maurice. *Une énigme historique: le 'vinculum substantiale' d'après Leibniz et l'ébauche d'un réalisme supérieur*. Paris: Beauchesne, 1930.
- Boehm, Alfred. *Le vinculum substantiale chez Leibniz. Ses origines historiques*. Paris: Vrin, 1938.
- Cross, Richard. *The Physics of Duns Scotus. The Scientific Context of a Theological Vision*. Oxford: Clarendon Press, 1998.
- Da Costa, Ivo Fernando. *A subsistência e os fundamentos ontoteológicos do sistema metafísico de Francisco Suárez* (tesis doctoral). Curitiba: Universidade Federal do Paraná, 2023. <https://acervodigital.ufpr.br/handle/1884/81399>
- Descoqs, Pierre. "Thomisme et suarézisme". *Archives de philosophie* 4 (1926): 434-544.
- Duhem, Pierre. *Études sur Léonard da Vinci*, vol. III: *Les précurseurs parisiens de Galilée*. Paris: Librairie scientifique Hermann et fils, 1913.
- Fernández García, Mariano OFM. "Proemio a *distinctio* 12". En *Beati Ioannis Duns Scoti doctoris subtilis ac mariani ordinis fratrum minorum Commentaria Oxoniensia ad IV. Libros Magistri Sententiarum. Tom. II: In II Lib. Sententiarum*. Ad claras Aquas [Quaracchi] prope Florentiam: ex Typographia Collegii S. Bonaventurae, 1914, 493-496.
- Ferrater Mora, José. "Suárez and Modern Philosophy". *Journal of the History of Ideas* 14 (1953): 528-547.
- Heider, Daniel. "Suárez on Material Substance: Reification of Intrinsic Principles and the Unity of Material Composites". *Organon* 15, no. 4 (2008): 423-438.
- Koyré, Alexander. *Estudios galileanos*. Madrid: Siglo XXI, 1980.
- Koyré, Alexander. "Galilee et la révolution scientifique du XVII^e siècle". En *Études d'histoire de la pensée scientifique*. Paris: Gallimard, 1973.
- Llamas Roig, Vicente. "Emergencia de la materia en el paradigma dinamicista medieval. Influjo en el materialismo dialéctico". *De medio aevo* 10, no. 2 (2021): 537-550. <https://doi.org/10.5209/dmae.77552>
- Llamas Roig, Vicente. "Forma incluida: solución integral de psiquismo distributivo en la física de Roberto Grosseteste". *De Medio Aevo* 11, no. 1 (2022): 107-118. <https://doi.org/10.5209/dmae.78226>
- Look, Brandon. *Leibniz and the vinculum substantiale* (Studia Leibnitiana, 30). Stuttgart: Franz Steiner Verlag, 1999.
- Menssen, Sandra-Kronen, John-Sullivan, Thomas. "The problem of continuant: Aquinas and Suárez on Prime Matter and Substantial Generation". *The Review of Metaphysics* 53 (2000): 863-885.
- Meyerson, Émile. *Identité et réalité*. Paris: Vrin, 1951
- Prieto López, Leopoldo. "La crítica de Juan de santo Tomás del concepto suareciano de materia prima". *Scientia et fides* 6, no. 1 (2018): 263-284, <http://dx.doi.org/10.12775/SetF.2018.005>
- Prieto López, Leopoldo. "Suárez sobre el *imperium* como constitutivo formal de la ley: de Escoto a Kant". *Carthaginensia* 36, no. 70 (2020): 501-526.
- Prieto López, Leopoldo. *Suárez y el destino de la metafísica. De Avicena a Heidegger*. Madrid: Biblioteca de autores Cristianos, 2013.
- Ramírez, Santiago. "Jean de saint-Thomas". En *Dictionnaire de Théologie Catholique*, vol. VIII/1. Paris: Letouzey et Ane, 1924, col. 806.